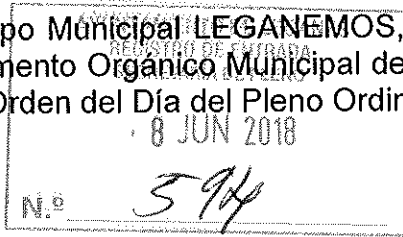


A la atención de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Leganés.

El Grupo Municipal LEGANEMOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Leganés, y a efectos de su inclusión en el Orden del Día del Pleno Ordinario del día 14 de junio del 2018, presenta la siguiente:



### **MOCIÓN PARA IMPULSAR CONTRATOS DE RELEVO EN LA PLANTILLA MUNICIPAL Y LA GESTIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL O INTERINO.**

La avanzada edad media de la plantilla municipal, hace necesaria una política de rejuvenecimiento de la misma. Puesto que de momento sigue vigente la tasa de reposición de efectivos, creemos necesario impulsar la jubilación parcial para conseguir estos fines.

El contrato de relevo es una modalidad contractual mediante la cual un trabajador o trabajadora próxima a la edad de jubilación, se jubila parcialmente a condición de que entre otra persona para cubrir su puesto. Tiene la virtud de que una persona con experiencia puede compartir sus últimos años de carrera laboral (parcial) con una nueva, de manera que facilita la trasmisión del conocimiento y el saber hacer.

Las dificultades que el Gobierno municipal está poniendo a las personas que se quieren acoger a esta modalidad no son justificables, desde un punto de vista de gestión de los RRHH.

La regulación de la jubilación parcial está contenida en:

- Artículo 215 del texto refundido de la Ley de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- Disposición Transitoria Cuarta.5 y Disposición Transitoria Décima del texto refundido de la Ley de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- Artículo 12, nº 6 y 7, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

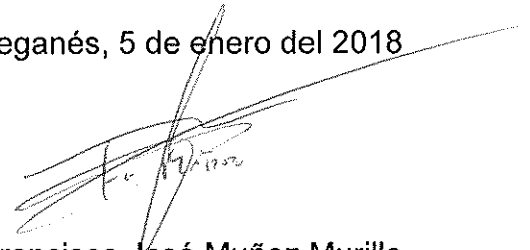
El contrato de relevo se realizará con personal de las diferentes listas de espera existentes. Para estos contratos de relevo, así como para la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos, de las convocatorias de procesos selectivos de personal de nuevo ingreso se establecerá la formación de Listas de Espera con los aspirantes que hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño

de las funciones correspondientes. La lista se formará según orden de puntuación, figurando en primer término los aspirantes que hubieran aprobado al menos un examen. Las bolsas de trabajo y las respectivas listas de llamamiento se regirán por criterios de transparencia, serán públicas y supervisadas por la representación legal de la plantilla.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Leganés adopta los siguientes acuerdos:

1. Todo el personal público, laboral, fijo o interino, que cumpla los requisitos de edad y que reúna las condiciones establecidas en la Ley, podrá acogerse a la jubilación parcial, que le será concedida independientemente del informe de RRHH donde se haga constar la ausencia de efectos económicos negativos para el Ayuntamiento. Para ello el Equipo de Gobierno creará una partida presupuestaria en la que se consignará la cantidad necesaria para ello.
2. Promover una Oferta Pública de Empleo para vacantes de manera inmediata, en la que se garantice la igualdad de condiciones a la hora de acceder al empleo público.
3. Las personas que habiendo aprobado el examen no obtengan plaza serán incorporadas a la bolsa de empleo de la categoría correspondiente, de manera que la Corporación no pueda contratar a otras distintas a las que oficialmente consten en dichas listas. Además, el llamamiento se realizará por estricto orden de puntuación, figurando en primer término las personas aspirantes que hubieran aprobado al menos un examen.

Leganés, 5 de enero del 2018



Francisco José Muñoz Murillo

**Portavoz del Grupo Municipal LEGANEMOS**